



Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N° 13000-20240000226, sobre Transferencia Financiera de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a favor de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establecen que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar y contratar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de un Concurso Público de Méritos para la realización de la auditoría financiera;

Que el Artículo 20° de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala: "(...) Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano (...)";

Que mediante Oficio N° 000844-2024-CG/GRECE de 08 de febrero de 2024 la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoría, así como la Retribución Económica a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General, por el importe de S/ 113,582.00 soles (Ciento trece mil quinientos ochenta y dos y 00/100 soles) por el periodo 2023, asimismo, requiere la retribución económica del periodo 2024 por el importe de S/113,582.00 soles (Ciento trece mil quinientos ochenta y dos y 00/100 soles);

Que la Oficina de Contabilidad con Oficio N° 000186-2024-OC-OGE-DGA/UNMSM y Hoja de Envío N° 000335-2024-OC-OGE-DGA/UNMSM informa que para la Transferencia Financiera e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoría por los periodos 2023 y 2024 así como el pago de designación por ambos periodos, se debe aprobar el acto administrativo correspondiente, previa opinión de la Oficina General de Planificación sobre la habilitación presupuestal, remitiendo el proyecto de Resolución Rectoral respectivo;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 000351-2024-OGPL/UNMSM emite opinión señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado con cargo al Presupuesto Institucional 2024 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que con Proveído N° 000672-2024-DGA/UNMSM la Dirección General de Administración, emite opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que cuenta con Proveído N° 002672-2024-R-D/UNMSM de 16 de febrero de 2024, del Despacho Rectoral autoriza la emisión de la Resolución Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria;

#### SE RESUELVE:

1° Aprobar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 510: Universidad

Nacional Mayor de San Marcos, por el monto de S/ 113,582.00 soles (Ciento trece mil quinientos ochenta y dos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General para la designación y contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de la realización de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2023.

2° Aprobar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 510: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el monto de S/ 113,582.00 soles (Ciento trece mil quinientos ochenta y dos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General para la designación y contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de la realización de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024.

3° Encargar a la Secretaría General a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

4° Encargar a la Oficina General de Planificación, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA  
Rectora

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR  
Secretario General

2262920-1

## JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

### Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación del (la) Jefe(a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del(la) Jefe(a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

#### RESOLUCIÓN N° 243-2024-JNJ

Lima, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El proyecto de Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación del (la) Jefe(a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del(la) Jefe(a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y el acuerdo del pleno de la Junta Nacional de Justicia adoptado en sesión del 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 182 y 183 de la Constitución Política, los (las) Jefe(as) de la ONPE y del RENIEC son nombrados por la Junta por un período renovable de cuatro (4) años y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 incisos d) y e) y 35 de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es función de la Junta renovar en el cargo a los mencionados funcionarios públicos para un nuevo período, cuando corresponda, teniendo en cuenta el resultado de su gestión y la labor desarrollada por aquellos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 inciso i) de la Ley Orgánica de la Junta, es competencia

de ésta elaborar y aprobar los reglamentos especiales necesarios para la plena aplicación de sus funciones.

A efecto de promover la participación ciudadana en la gestión de la Junta Nacional de Justicia, se publicó el proyecto de Reglamento del Procedimiento de Evaluación integral y Ratificación del (la) Jefe(a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del(la) Jefe(a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con la finalidad de recibir comentarios y/o aportes tanto de parte de las instituciones públicas y privadas como de la ciudadanía en general, como resultado de lo cual se han recibido propuestas que han servido para mejorar el contenido de dicho reglamento.

En ese sentido, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 2 literal i) y 24 literales b) y e) de la Ley N.º 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y estando al acuerdo adoptado por unanimidad por los miembros del pleno de la Junta en sesión del 15 de febrero de 2024, sin la participación de los señores miembros Guillermo Thornberry Villarán y Luz Inés Tello de Necco por encontrarse de licencia;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento del Procedimiento de Evaluación integral y Ratificación del (la) Jefe(a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del(la) Jefe(a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como la misma conjuntamente con su anexo en el Boletín Oficial de la Magistratura, al que se accede desde el portal web institucional (<https://extranet.jnj.gob.pe/public/boletinV2/index>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO DE LA HAZA BARRANTES  
Presidente

2262766-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN N° 0022-2024-JNE**

**Expediente N° JNE.2023002917**  
SAN JOSÉ - PUNO - AZÁNGARO  
VACANCIA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

**VISTO:** el Oficio N° 0358-2023/MDSJ/A, recibido el 7 de noviembre de 2023, mediante el cual don Bielsin Rodolfo Cajma Marrón, alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, provincia de Azángaro, departamento de Puno (en adelante, señor alcalde), remitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 55-2023-MDSJ/CM, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por don Wichert Huaranca Livisi, regidor de la referida comuna (en adelante, señor regidor), en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2023-MDSJ/CM que aprobó la vacancia de este último por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, causa prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

## ANTECEDENTES

### Procedimiento de vacancia en sede municipal

**1.1.** Mediante el Oficio N° 0358-2023/MDSJ/A, recibido el 7 de noviembre de 2023, el señor alcalde solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, en razón de la declaración de la vacancia del señor regidor. Para tal efecto, remitió los siguientes documentos:

**a)** Solicitud de vacancia del 25 de julio de 2023, formulada por doña Yolanda Huaricallo Huaricallo (en adelante, señora solicitante) en contra del señor regidor, por la causa prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la LOM.

**b)** Decreto de Alcaldía N° 04-2023-MDJA/A, del 1 de setiembre de 2023, con el cual se convocó a sesión extraordinaria de concejo para el 7 de setiembre de 2023, a fin de tratar la solicitud de vacancia formulada en contra del señor regidor.

**c)** Citaciones del 1 de setiembre de 2023, con las cuales se convocaron al señor regidor y a la señora solicitante para la sesión extraordinaria de concejo del 7 de setiembre de 2023.

**d)** Acta de Sesión del Concejo Municipal Extraordinario N° 05-2023-MDSJ, celebrada el 7 de setiembre de 2023, en la que el Concejo Distrital de San José aprobó la vacancia del señor regidor.

**e)** Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2023-MDSJ/CM, del 7 de setiembre de 2023, con que se formalizó la decisión de aprobar la vacancia del señor regidor, por la causa establecida en el numeral 6 del artículo 22 de la LOM.

**f)** Constancia del 14 de setiembre de 2023, con la cual el secretario general de la entidad edil da cuenta de la renuncia del señor regidor para firmar el acta de sesión de concejo.

**g)** Cédula de notificación, recibida el 14 de setiembre de 2023, con la que se puso en conocimiento del señor regidor el acta de sesión de concejo y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2023-MDSJ/CM.

**h)** Recurso de reconsideración, del 22 setiembre de 2023, formulado por el señor regidor en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2023-MDSJ/CM.

**i)** Citaciones para la sesión de concejo del 10 de octubre de 2023, para tratar el recurso de reconsideración del señor regidor, dirigidas a los miembros del concejo y a la señora solicitante.

**j)** Acta de Sesión del Concejo Municipal Extraordinario N° 06-2023-MDSJ, del 10 de octubre de 2023, que declaró infundada la reconsideración del señor regidor.

**k)** Acuerdo de Concejo Municipal N° 55-2023-MDSJ/CM, del 10 de octubre de 2023, que formalizó la decisión que desestimó la reconsideración del señor regidor.

**l)** Cédula de notificación del 10 de octubre de 2023, que puso en conocimiento del señor regidor el Acta de Sesión del Concejo Municipal Extraordinario N° 06-2023-MDSJ y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 55-2023-MDSJ/CM.

**m)** Constancia del 10 de octubre de 2023, con la cual se da cuenta de la entrega personal al señor regidor del Acuerdo de Concejo Municipal N° 55-2023-MDSJ/CM y de su negativa a firmar la cédula de notificación.

**n)** Resolución de Alcaldía N° 0251-2023-MDSJ/A, del 3 de noviembre de 2023, en la que se declaró consentido el Acuerdo de Concejo Municipal N° 55-2023-MDSJ/CM.

**o)** Comprobante de pago de la tasa electoral por convocatoria de candidato no proclamado.

### Documentación remitida por el Poder Judicial

**1.2.** Mediante los Oficios N° 003039-2023-SG/JNE y N° 003165-2023-SG/JNE, del 14 y 29 de noviembre de 2023, la Secretaría General de este organismo electoral solicitó al presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno (en adelante, CSJPU) que informe sobre la situación jurídica del señor regidor, y remita copia certificada de la sentencia que se le habría impuesto, en el marco del proceso penal seguido en su contra por el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar.